

**Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medias de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.**

## INTERVIENEN

De una parte D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades delegadas conferidas por Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 9 de agosto de 2023, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General, (DOE núm. 156, de 14 de agosto de 2023), de conformidad con el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx)

De otra, D. José Pérez Martínez, con D.N.I. \*\*\*0128\*\*, en nombre y representación de la empresa INTEGRAMANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE, S.L. con CIF: B06668354, y domicilio social en calle Luis Alvarez Lencero, 3 Edificio Eurodom 5 de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- El acuerdo del inicio se realizó por el Órgano de contratación el día 17 de abril de 2024, por el que se autoriza el expediente de Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medias de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio, (Expte: PSS/2023/0000138273), por un importe de 99.486,20 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Realizados los trámites técnicos y administrativos del expediente de contratación referenciado, constando en el mismo los documentos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17), emitido informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 14

de mayo de 2024, previa a la aprobación del gasto por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se dicta Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con fecha 14 de mayo de 2024, por la que se aprueba el expediente de contratación PSS/2023/0000138273, que conlleva la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo el importe de la licitación 99.486,20.- euros, imputada a la aplicación presupuestaria 130100000G/222D/22700, Fondo CAG0000001, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, con base en el artículo 131 y concordante de la LCSP 9/17.

TERCERO.- Seguido el procedimiento de adjudicación por los cauces legalmente establecidos, el contrato fue adjudicado por Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de agosto de 2024, a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE, S.L. con CIF: B06668354.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario del presente contrato, lo formalizan en documento administrativo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP 9/17, con arreglo a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**Primera.** - D. José Pérez Martínez, en nombre y representación de la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE, S.L. con CIF: B06668354, se compromete a efectuar el Servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medias de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCAP), el cual constituye Ley del contrato, que se une como anexo a este documento administrativo, así como el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

**Segunda.** - El precio del contrato es de 68.297,28.- euros IVA incluido, y con las condiciones adicionales ofertadas.

Importe IVA (21%): 11.853,25.- euros

Importe adjudicación: 56.444,03.- euros (IVA excluido).

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al presente contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 198 del LCSP 9/17.

El pago, se efectuará por meses vencidos y certificados de conformidad por parte del responsable del contrato. El importe correspondiente a la facturación mensual será el resultado de dividir el importe de adjudicación, a tanto alzado, por el número de mensualidades que se preste el servicio (12 meses).

Para proceder a su abono la empresa adjudicataria entregará bimestralmente los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones), correspondientes al periodo de facturación, a los efectos de hacer un seguimiento a la empresa adjudicataria, referente a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo.

La empresa adjudicataria afectada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberá presentar las facturas correspondientes a través del sistema FACe-Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas. Debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el apartado 24.2 del Anexo I del PCAP.

**Tercera.** - El plazo de ejecución será desde el día 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

El plazo de ejecución del contrato se establece en un año prorrogable, sin que la duración del mismo incluidas las prórrogas, puedan exceder de 2 años; las prórrogas serán obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato y/o de sus prórrogas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP 9/17.

**Cuarta.** - La empresa contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el PCAP y PPT, así como con el resto de condiciones ofertadas en su propuesta tales como:

- 60 horas anuales en los términos previstos en el apartado 10.1 del PPT, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para realización de alguna actividad extraordinaria en el centro en la que se haga necesario el refuerzo puntual del servicio.
- 1 Pack adicional a los contenedores para reciclaje y residuos de acuerdo con lo estipulado en el apartado 10.2 del PPT.
- Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido por importe de 112,89 euros, correspondiente al 0,2% del importe de licitación (IVA excluido), según apartado 10.3.1 del PPT.
- Curso de formación en materias directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a realizar por parte de los trabajadores en materia de prevención, seguridad y salud laboral, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 10.3.2 del PPT.

**Quinta.** - Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza por importe de 2.822,20 euros, mediante seguro caución con nº resguardo 2024G001404.

**Sexta.** - De acuerdo con lo señalado en el PCAP (anexo I), en su apartado 17, en este contrato no procede la revisión de precios.

**Séptima.** - Conforme al artículo 62.1 de la LCSP 9/17, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Dirección de la Residencia del Complejo Educativo de Plasencia, que actuará como interlocutora con la empresa adjudicataria, desarrollando las funciones previstas en el PCAP y PPT, así como lo establecido en la LCSP 9/17.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx), se designa a D. Jesús Gómez González, como responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa.

**Octava.** - El contratista presta su conformidad al PCAP que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la LCSP 9/17 y de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx), en general por las normas que le sean aplicables en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

**Novena.** - El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Décima.** - El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El contratista que se considere lesionado por las actuaciones administrativas dictadas en la materia, podrá recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, formalizándose el presente contrato en documento administrativo, en fecha de firma digital.

Por la JUNTA DE EXTREMADURA,  
La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(P.D. Resolución de 09/08/2023, DOE núm. 156, de 14/08/2023)  
El Secretario General

Por la empresa,  
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y  
SERVICIOS INTEGRADOS SUR CEE, S.L.

Fdo: Francisco Eugenio Pozo Pitel

Fdo: José Pérez Martínez